

ORDENANZA N°: 103

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1°: **(Moratoria):** Dispóngase un “Régimen de Regularización Tributaria y Consolidación de Deudas Tributarias Municipales, Obra barrios, Contribuciones por Mejoras y Servicio de agua corriente” para los contribuyentes y responsables de tributos municipales adeudados, conforme a las condiciones que se expresan en la presente.-

Artículo 2°: **(Períodos Comprendidos):** El régimen comprende las obligaciones omitidas y/o adeudas con vencimiento entre el 01 de abril de 2009 hasta el día 31 de diciembre de 2010, inclusive, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas. En el supuesto de deudas que se encuentren en discusión administrativa o judicial o en vía de ejecución fiscal, es requisito el allanamiento previo por la parte de deudor y el pago de los gastos causídicos y honorarios.

Artículo 3°: **(Monto a Abonar y Condonación):** La forma de pago del presente régimen, se instrumentará de acuerdo a alguna de las alternativas de pago siguientes:

- a) Pago de contado, se condonará el setenta y cinco por ciento (75%) de los recargos e intereses.
- b) Pago de la totalidad de la deuda en hasta tres cuotas, se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los recargos e intereses;

- c) Pago de la totalidad de la deuda en hasta seis cuotas, se abonará la deuda con la totalidad de recargos e intereses;
- d) Pago de la totalidad de la deuda en hasta dieciocho cuotas, abonará la deuda con la totalidad de recargos e intereses; con un interés de financiación mensual sobre saldo del 1,2%.-

Artículo 4º: (Cuotas): Las cuotas solicitadas serán mensuales, iguales y consecutivas. El importe de las cuotas no podrá ser inferior a pesos setenta (\$ 70). En el supuesto de personas de escasos recursos, el número de cuotas podrá extenderse a cuarenta y ocho (48) y el importe mínimo de las mismas reducirse a pesos treinta y cinco (\$ 35).-

-

Artículo 5º: (Forma de Pago): El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota será realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días 10 de cada mes.-

Artículo 6º: (Pago Fuera de Término): El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el período de mora los recargos resarcitorios vigentes-

Artículo 7º: (Caducidad): La omisión de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas correspondientes al régimen de financiación facultará a la Secretaría de Gobierno, de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación, a declarar caduca la facilidad de pago acordada y a iniciar sin mas trámite las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con mas los intereses, recargos y multas que se hubieren condonado con motivo del acogimiento al plan de facilidades que se establece en la presente Ordenanza, calculados desde el vencimiento original y hasta la fecha de su efectivo pago. Será también causal de caducidad, la falta de pago de los períodos a vencer desde el acogimiento.-

Artículo 8º: (Vigencia de la Moratoria): El presente régimen tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011.-

Artículo 9º: (Situaciones no Previstas): Facúltese a la Secretaría de Gobierno a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 18/05/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /